



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220210046800

DEMANDANTE: PEDRO PABLO LOZANO PEREZ. C.C. 8.736.230.

DEMANDADO: SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO S.A. NIT. 800.130.907-4

PROCESO ORDINARIO LABORAL.

Señor Juez: A su Despacho el presente ordinario laboral, informando aclarar y/o corregir acta de audiencia de 26 de julio de 2022, ordenando la vinculación de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones para que se le dé traslado del auto admisorio de la demanda y se pronuncie sobre los hechos. Sírvese proveer.

Barranquilla, 08 de agosto de 2022

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, agosto ocho (08) del año dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe de secretaría que antecede, y en aras de evitar la no contestación de la ADMINISTRADORES COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, este despacho procedera aclarar y/o corregir el acta de audiencia de fecha 26 de julio de 2022 en la que dispone lo siguiente:

SEGUNDO. - SE OFICIARÁ A COLPENSIONES para que dé razón de los aportes por parte del señor Pedro Pablo Lozano y se le dará traslado de la demanda y oficiar al MINISTERIO DE SALUD para que de razón si el demandante es afiliado al fondo de pensiones.

Este despacho procede aclarar y/ corregir el acta de audiencia de fecha 26 de julio de 2022, para lo cual quedara así:

SEGUNDO. - SE VINCULARA A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES para que se le de traslado de la demanda y se pronuncie sobre los hechos del proceso.

TERCERO.- Oficiar al MINISTERIO DE SALUD para que de razón si el demandante Pedro Pablo Lozano Perez identificado con cedula de ciudadanía N° 8.736.230 se encuentra afiliado a un fondo de pensiones ya sea un fondo publico o privado, y de ser así precisar desde que fecha se encuentra afiliado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA.

RESUELVE:

- 1. ÓRDENESE** la vinculación a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- al presente proceso ordinario laboral de unica instancia con radicado N° 08001410500220210046800, promovido PEDRO PABLO LOZANO PEREZ contra SALUD TOTAL S.A.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

2. **OFICIESE** al MINISTERIO DE SALUD para que informe a este despacho, si el demandante Pedro Pablo Lozano Perez identificado con cedula de ciudadanía N° 8.736.230 se encuentra afiliado a un fondo de pensiones ya sea un fondo publico o privado, y de ser así precisar desde que fecha se encuentra afiliado.
3. **HAGASELE** saber al vinculado que la contestación de la demanda podrá hacerse en Audiencia o podrá ser remitida al correo j02mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. **SIRVACE**, librarse por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:

Victor Ernesto Ariza Salcedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73cd4a5b3362bda33e3d33791f7dfb7a457296333a99bc1bf1cd65ec4a22**

Documento generado en 09/08/2022 02:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>